



**Federación de Centros y Entidades  
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

**COMPENSACIONES DE TRIGO  
NOTA DE NUESTRA FEDERACION AL SEÑOR SECRETARIO DE  
COMERCIO INTERIOR DE LA NACION  
LIC. GUILLERMO MORENO**

Buenos Aires, 26 de julio de 2007

Señor  
Secretario de Comercio Interior de la Nación  
**Lic. GUILLERMO MORENO**  
S. / D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a las sugerencias expresadas por Ud. en la reunión mantenida el pasado 24 de julio referidas a la actividad de las empresas acopiadoras en la venta de trigo a los molinos.

En primer término debo transmitirle que esta Federación ha estado trabajando y colaborando activamente con la Secretaría de Agricultura a los efectos de lograr modificaciones al cuadro normativo para su funcionamiento eficaz, con el propósito de alcanzar el mayor abastecimiento de trigo a los molinos harineros.

Asimismo hemos tramitado la presentación de solicitudes de compensaciones de más de 700 productores por montos que superan los \$ 10 millones, lo que significa disponer de una infraestructura administrativa aplicada exclusivamente a estos fines.

Con respecto a la modalidad operativa expresada en la citada reunión, hemos tomado contacto con nuestros Centros asociados, autoridades de la S.A.G.P.y A, AFIP y otros sectores de la cadena, habiendo llegado a la conclusión que dicha operatoria no se puede llevar a cabo por las siguientes razones:

- a) Las empresas acopiadoras, en su carácter de comercializadores de trigo, no son sujetos que pueden recibir compensaciones o subsidio alguno. Únicamente reciben las compensaciones del caso los productores de trigo y los molinos harineros, de conformidad con las disposiciones que reglamentan esta actividad.
- b) El stock de trigo en las instalaciones de los acopiadores es, en el orden del 90%, propiedad de los productores. En consecuencia las decisiones de cuándo y cómo vender el trigo les corresponden a ellos. Mal podría el acopiador disponer de dicha mercadería para venderla, con el agravante que debería ser a un precio inferior al de mercado, sin posibilidad de recibir compensación alguna.
- c) Sería inexplicable que existiendo un precio de mercado (pizarra y mercados), alguien estuviera dispuesto a vender a un precio inferior y a su vez pretender que el Estado le pague la diferencia; cuando el procedimiento reglamentado indica, con buen criterio, que el que puede solicitar la compensación es el molino que compra a un precio de mercado que supera al precio de abastecimiento fijado para los molinos (\$ 370).

- d) Uno de los principios básicos del régimen de compensaciones en vigencia es el de funcionar sólo para productores inscriptos en el registro fiscal de operadores de granos, a quien la AFIP le devolvió las retenciones del IVA, y por otro lado para molinos harineros que deben exteriorizar impositivamente sus niveles de actividad a través de las compras de trigo. Cualquier mecanismo que eluda algunos de estos principios podría quedar expuesto a una sanción comprometedor y riesgosa.

Con referencia a los datos solicitados en las inspecciones que esa Secretaría comenzó a realizar a las empresas acopiadoras, nos resulta grato informarle que, si Ud. desea economizar costo de traslado de los inspectores, dispone de casi toda la información en la ONCCA, autoridad de aplicación del comercio de granos según las normas en vigencia.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Raúl Abel Tomás  
Presidente